



EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2021-00358-00

CONSTANCIA: Informando que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio de los demandados. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 2 de junio de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento de los demandados HODECOR LTDA con Nit 804.012784-4 y LUIS SOLON GUTIERREZ VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía 5.564.023, conforme lo dispuesto por el Art. 108 del C.G.P y Ley 2213 de 2022., habiendo transcurrido el término legal de quince días, para que comparecieran a notificarse del auto de fecha 21 de enero de 2022, luego de realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho procederá a designarle un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

De conformidad con el Núm. 7 del Art. 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem al Abogado Dr. EDGAR AGREDO RODRIGUEZ., correo electrónico abogadoagredorodriguez@gmail.com.

Con la advertencia de que trata la norma citada. **“(...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”**

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af9ef0b4f16e980c5b1d40a4297885008991719784da7c5ac04ded32edc849d**

Documento generado en 05/06/2023 11:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>